



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 360-2022-OAT-MDI

Imperial, 10 de Junio de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4351-2022-MDI, de fecha 07 de Junio del 2022, presentado por el Sr. **GARAY CORTEZ JOSE** Identificado con D.N.I. N° 15373623, con domicilio Fiscal ubicado en **Cerro Alegre Parcela N° 114 – Imperial - Cañete**; El **INFORME N° 398-2022-UAYOT-OAT-MDI** de fecha 08 de Junio de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que “que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza”. “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente”.

Que, conforme el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, según la Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 “La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado”.

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 4351-2022-MDI**, de fecha 07 de Junio del 2022, presentado por el Sr. **GARAY CORTEZ JOSE** Identificado con D.N.I. N° 15373623, a fin de solicitar **“INSCRIPCIÓN DE PREDIO”** en relación al inmueble ubicado en Parcela 114 – A Proyecto Cerro Alegre del Distrito de Imperial con un área de terreno de 0.27 Has. toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Certificado Literal de Predio adjunto al presente.

Que, mediante **INFORME N°398-2022-UAYOT-OAT-MDI**, de fecha 08 de Junio del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **“Inscripción de Predio”**, donde señala que el administrado presenta lo siguiente: i) Formulario de Declaración Jurada N° 002645, ii) Copia simple de DNI N° 15373623 iii) Copia Fedateada de Certificado Literal v) Recibo de Caja N°00105412022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Certificado Literal de Predio P1707667 Asiento 00002 de Inscripción de Compra Venta el recurrente Sr. **GARAY CORTEZ JOSE** adquiere el predio rural ubicado en Parcela 114-A Proyecto Cerro Alegre con un área de 0.27 Has, predio transferido por parte de sus anteriores propietarios, la Sociedad Conyugal integrada por los Sres. **GARAY DE LA CRUZ GERARDO** y la Sra. **CORTEZ GARAY TOMASA**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

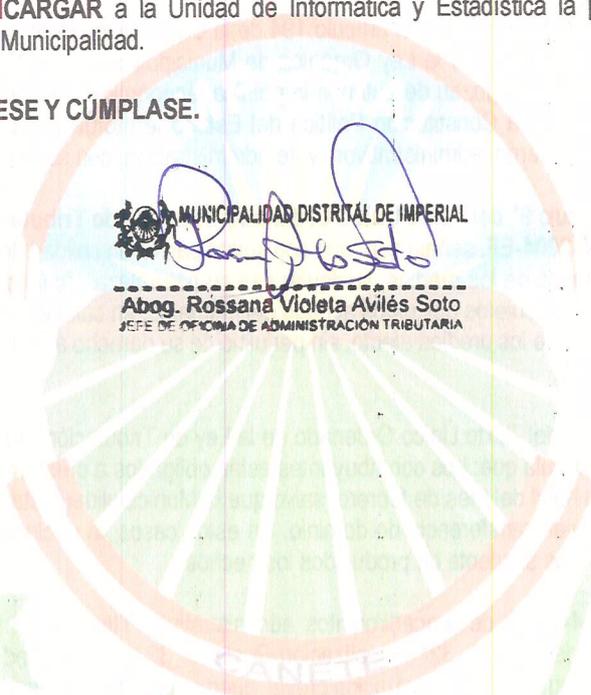
ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM** el predio rural ubicado en **Parcela 114-A Proyecto Cerro Alegre del Distrito de Imperial** con un **área total de terreno de 0.27 Has** a favor del Sr. **GARAY CORTEZ JOSE** Identificado con D.N.I. N° 15373623, lo estipulado según Certificado Literal, Declaración Jurada de Autovalor y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA